

alcalde de este lugar de Barrera a diez y nueve
 de febrero de mil novecientos uno; reunidos los
 concejales D. S. de Ayuntamiento reunidos, y mayores contri-
 buyentes que al margen se expresan, previa con-
 tencia de D. S. de Ayuntamiento, en sesión extraordinaria bajo la pre-
 sidencia del primer concejal D. S. de Ayuntamiento, y D. S. de Ayuntamiento
 por enfermedad del alcalde presidente, por D. S. de Ayuntamiento
 presidente accidental se de dar abierta la sesión
 en contribuyentes inscriptos.

Que D. S. de Ayuntamiento Ochoa vecino de este pueblo hubiese
 presentado una instancia duplicada solicitando
 un terreno entre la escuela de niños, y la casa
 de Pablo S. Martín, de diez metros por cada la-
 do de superficie o sea diez metros cuadrados,
 para examinar dicha petición y discutida detenidamen-
 te por todos los D. S. comparecientes acordaron por
 unanimidad denegar la dicha petición por causas
 de terreno perteneciente al vecindario y en parte
 de los vecinos mas cercanos, pues caso de que
 se pudiese ceder primero era necesario dichos
 terrenos para construcción de edificios públicos de
 que está recientado el Municipio y no tenía divididos
 dichos terrenos para ello, pero no se ha propuesto
 por creer que hay perjuicio de terceros.

De dada cuenta de un escrito sobre la construcción
 de una bodega en Barrera en el predio de la
 antigua Iglesia, acordaron, que no hay inconveniente
 en entregar los materiales y que se cree
 que se transporten sobre el terreno de obra,
 pero que se es de opinión que es innecesario
 el autorizar la Iglesia parroquial puesto
 que los dueños están prevenidos, y el suelo
 es propio y perjudicial

De dada cuenta de un escrito presentado por los
 señores D. S. de Ayuntamiento sobre que se les entregue el libro

mentos de cincuenta peretas por la segunda casa
se acordó que se atengase lo convenido verbal-
mente respecto a ello, y que lo antes posible se
construya la casa habitacion que hay en la
escuela o edificio escuela de niños

2º Que por el Ayuntamiento el hacer hoyos para plan-
tar después en el campo denominado no yalero
al abrir algunos entre el río la huerta de D.
Antonio Astir y la de D. Permin Odusa se pre-
sentó esto con un apremio que a igual te-
rreno le pertenecía a lo que la Contaduría el que
previene que justifique la pertenencia de dichos
terrenos lo cual no ha verificado, por lo cual
acordaron que se le notifique para que en el ter-
mino de quince días presente la escritura de
dichos terrenos y de sus riberas, si considerará
que desiste de su pretension y el Ayuntamiento lo anti-
lirará para lo que crea conveniente y en par-
ticular para riberas de plantío de después.

3º no habiendo más asuntos de que tratar se le-
vanta la sesión entendiéndose la presente acta
que firman todos los comparecientes que sobre-
pusieron y los que no por mano ajena de que
certifico.



Pío José Manuel Zamudio
José Mariano Cayetano Eguen
Martín Marañón
Arnelmo Mauleón
Pío Vidarroy Anselmo Proa
Vicente López Bibiano Martínez

Angel Ferrnandi

Higinio Oria

Eduard Ferrnandi

Gatormino Marturey

Pio Zabala Pedro S. Martin

Nicolas Segola Julian Oria

Sequendo Yreue Amato Arizaga

Lucio Munarroz Epifanio Onaniz

José Arceveva Bernandino Echeverria

Juan Pablo Perez Eugenio Bescansa

P.M.A.

Nicolas Yreue

P.M.A.

Reynoldo Marturey

P.M.A.

Cirilo Ponsal

P.M.A.

Angel Oria

Potasio Santetela

En el lugar de Murrura a los once
de la mañana del día tres del mes de
Marzo de mil novecientos uno se reunió el
Ayuntamiento, compuesto de los Sres. que se expre-
san en el margen, siendo, D. Vicente López Concejal
del término anterior el que ha entrado en funciones
en este acto, bajo la presidencia de D. Manuel
Lanubile, Brero Alcalde accidental, no habiéndose
comparado el propietario por estar enfermo y
habiéndose retirado los concejales D. Pío Urue
padre del maro número cuatro y D. Alejandro
Marcestequi por ser pendiente de los moros números
seis y siete, con objeto de proceder al acto
de la inscripción y declaración de soldados.
El Sr. Presidente dijo que por el impreso
Secretario se diera lectura a los arts. 97 y 98
de la Ley de Reclutamiento y resúmenes
del Ejército, y habiéndose así verificado, se
declaró abierta la Sesión